



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de ti!



ORDENANZA MUNICIPAL

**ORDENANZA 01-21 SOBRE REGULACIONES, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS,
TASAS Y ARBITRIOS DE PLANEAMIENTO URBANO**

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía como órganos normativo y ejecutivo, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 199, de nuestra Carta Magna: "*El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes*".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 109 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, los Ayuntamientos dictan mediante Ordenanza las disposiciones para la regularización, imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico para su demarcación territorial.

CONSIDERANDO: Que nada se opone a la creación de arbitrios por concepto de construcción, uso y mantenimiento del suelo para el Municipio de Santa Cruz de El Seibo, aplicable a los propietarios de predios, así como a las edificaciones u obras que se construyen en estos.

CONSIDERANDO: Que por su parte, los artículos 2do y 3ero de la Ley 6232, del 25 de febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano, establece que: "**Art. 2.-** *Los órganos técnicos de los*

*ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina «Reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana» al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominará, a partir de la publicación de la presente Ley, «Oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano». **Art. 3.-** La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpos técnicos, consultivos y asesores de las ramas ejecutivas, dependen directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos; y de la Secretaría General, en el caso de la Liga Municipal Dominicana".*

CONSIDERANDO: Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios para proyectos sometidos a la Dirección de Planeamiento Urbano, deben ser establecidas y actualizadas acorde con la realidad económica del país.

CONSIDERANDO: Que la ley 6232 indica que las Oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo, además de las funciones señaladas en su artículo 5, la emisión, previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de uso de terrenos; con la instalación o alteración de rótulos o anuncios, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación y urbanismo.

CONSIDERANDO: Que estas disposiciones han sido ratificadas en la Ley 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en cuyo artículo 126 se establece: "*En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.*"

CONSIDERANDO: Que los procedimientos de trámites deben organizarse para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el concepto uso de suelo va más allá del simple permiso que se otorga para la construcción de una edificación en terreno urbano, pues el mismo implica el destino que ha de darse al inmueble, y establece una clasificación que determina el contenido concreto del derecho de propiedad urbana.

CONSIDERANDO: Que estos principios son acordes con las normas constitucionales y civiles que rigen la propiedad en la República Dominicana, puesto que, por un lado la Constitución de la República, establece que la propiedad tiene una función social que implica obligación,

y por otra parte el Código Civil prescribe en su artículo 544 que: *“la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos.”*

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176-07: *“Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordarán la imposición, ordenación Y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos: a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo. b) Los regímenes de declaración y de ingreso. c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”*

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

VISTOS: Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTOS: Los artículos 109, 126, 254, 255, 271, 276 y 278 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

VISTA: Las disposiciones de la Ley 6232 que crea la Dirección de Planeamiento Urbano.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

VISTOS: Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE EL SEIBO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar como al efecto aprueba, los Trámites, Procedimientos, Tasas y Arbitrios para las solicitudes que deben ser sometidas al Departamento u Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio Santa Cruz de El Seibo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar como al efecto aprueba, para los fines de esta ordenanza, el Glosario de términos siguiente:

- a) **Uso de suelo:** Es la función o conjunto de actividades que se realizan en el territorio, ya sea en un lote, solar o en una edificación. Puede ser clasificado por las siguientes categorías:
 - I. **Residencial:** Es el uso destinado exclusivamente a viviendas unifamiliares.
 - II. **Unifamiliares:** Que corresponde a una sola familia.
 - III. **Habitacional:** Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente más de dos familias.
 - IV. **Comercial:** Es el uso destinado a la actividad comercial o la comercialización de productos, bienes y servicios.
 - V. **Institucional:** Todo aquel uso que se refiere a las actividades de gestión, oficinas de servicios profesionales, fundaciones, ONG'S y administración pública.
 - VI. **Industrial:** Todo aquel uso que se refiere a las instalaciones destinadas a la obtención, transformación y transporte de materias primas.

- b) **Espacio Aéreo:** Es la porción de la atmósfera terrestre sobre el suelo que pertenece al municipio.
- c) **Espacio público:** Es el área del municipio destinada al uso de los munícipes como vías, aceras, parques, áreas verdes, mercados, entre otros.
- d) **Anteproyecto:** Se refiere a la presentación de manera previa de los planos arquitectónicos, indicando las especificaciones requeridas por la Dirección de Planeamiento Urbano, para los fines de obtener la no-objeción al proyecto.
- e) **Proyecto Definitivo:** Se refiere a la presentación final de los planos arquitectónicos con todas sus especificaciones y detalles para la aprobación.
- f) **Proyectos Extraordinarios:** Son todos aquellos proyectos que por sus características requieren de una mayor evaluación técnica para su aprobación, como son; Urbanización, Lotificación, Estación de Combustible, Envasadoras, Enterramiento de tanques, Antena de Comunicación, Colocación del Tendido Eléctrico, Colocación de Alambrado Aéreo en general, y otros.
- g) **Reformulación:** Se refiere a la modificación de los planos previamente aprobados por la DGPU, que no ha obtenido la Licencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- h) **Remodelación y Anexos:** Se refiere a todo proyecto que modifica los planos aprobados bajo licencia de construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, integrando cambios a los mismos.
- i) **Resellado de Planos:** Es el sellado de los planos aprobados por la Dirección de Planeamiento Urbano que no han sufrido cambios considerables, exceptuando aquellos casos que han sido modificados sin afectar diseño, linderos, altura ni densidad.
- j) **Verjas:** Muro, pared o elemento construido para delimitar un solar o lote.
- k) **Demoliciones:** Es el derribo parcial o total de una edificación y otras estructuras.
- l) **Pared Medianera:** Pared erigida sobre el linde de dos propiedades colindantes, que es empleada por ambas.

- m) **Retiro a Lindero:** Es la distancia que debe guardar toda edificación hacia los diferentes límites (o linderos) que definen el solar o lote en el cual se ubica.
- n) **Densidad Poblacional:** Es la relación existente entre el número de habitantes y la extensión superficial del terreno ocupado por los mismos.
- o) **Certificaciones:** Es la comunicación emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano mediante la cual se da respuesta a la información solicitada por el munícipe.
- p) **Normas Urbanísticas:** Son criterios y parámetros físicos-espaciales y funcionales que permiten regular el comportamiento y las características de los diversos elementos de la estructura urbana.
- q) **Publicidad Comercial:** Es toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, con el fin de promover de forma directa o indirecta la compra de bienes, productos y/o servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Regular como al efecto regula, Los Trámites y Procedimientos para las siguientes solicitudes:

- A) **CERTIFICADO DE USO DE SUELO.** Todo proyecto u obra que se haga o construya en el municipio, salvo aquellos que quedan exceptuados por las leyes nacionales y/o mutuo acuerdos con este ayuntamiento, deberá pagar un arbitrio por uso de suelo. Para ello deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
 1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud dirigida al Departamento de Planeamiento Urbano.
 2. Certificado de Título de propiedad (copia); si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.
 3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (Una copia).
 4. Plano de localización del proyecto.
 5. Recibo de Uso de Suelo, por valor según tarifario vigente (ver anexo)
 6. Recibo de Inspección, por valor según tarifario vigente (ver anexo)

7. Presentar esta documentación en un folder.

PÁRRAFO I: Esta Certificación de uso de suelo tiene Vigencia de un año después de ser emitido.

PÁRRAFO II: Planeamiento Urbano se reserva el derecho de solicitar otros requisitos, documentaciones y/o estudios que se consideren necesarios para poder expedir la certificación de uso de suelo para construcciones especiales u obras que puedan presentar características no tan comunes por ser proyectos extraordinarios.

B) ANTEPROYECTOS DE OBRAS

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud dirigida a Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de No Objeción de la entidad bancaria o carta de saldo del gravamen.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Certificado de uso de suelo vigente. (si solicita Ante Proyecto y Uso de Suelo conjuntamente depositar el recibo de Uso de Suelo).
5. Recibo de no objeción, por valor según tarifario vigente (ver anexo) para vivienda unifamiliar, remodelación y anexo a la misma.
6. Recibo de no objeción, valor según tarifado vigente (ver anexo) para Edificios de Apartamentos, remodelación, anexos y otros.
7. Recibo de no objeción, valor según tarifario vigente (ver anexo) para Edificaciones Comerciales, remodelación, anexo y otros, excepto Proyectos Extraordinarios.
8. Juego de Planos Arquitectónicos impreso en formato 11"x 17" y encuadernado en carpeta 8.5" X 11 "color azul marino.

9. Juego de Planos Arquitectónicos en formato digital.
 - i. Plano de Ubicación y Localización, indicando retiros a linderos.
 - ii. Planta Arquitectónica, dimensionadas.
 - iii. Dos Elevaciones.
 - iv. Dos Sesiones.

PÁRRAFO I: Para la aprobación del anteproyecto para fines de la tramitación correspondiente, todos los planos se sellarán con un sello que tendrá: APROBADO, Fecha y Firma del Ingeniero o arquitecto de Planeamiento Urbano.

PÁRRAFO II: Si es un anexo o remodelación deberá depositar la Certificación de Licencia de MOPC, y los planos aprobados de lo existente.

PÁRRAFO III: Además de estos requisitos, se deben cumplir con aquellos requisitos que establecen los códigos y reglamentos institucionales como los del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), entre otros.

C) PROYECTO DEFINITIVO. Una vez aprobado el Anteproyecto, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes, el solicitante deberá depositar a los fines de aprobación del Proyecto Definitivo, los siguientes Requisitos:

1. Ficha técnica del proyecto.
2. Dos (2) Juegos de Planos Arquitectónicos formato digital:
 - i. Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos.
 - ii. Plantas arquitectónicas, dimensionadas.
 - iii. Cuatro (4) Elevaciones.
 - iv. Dos (2) secciones.
3. Cuatro (4) juegos de planos completos en formato 24" x 36".
4. Dos (2) juegos de planos completos en formato 11" x 17" y encuadrados en 8 1/2" x 11" en carpeta verde olivo.

PÁRRAFO I: La aprobación Definitiva del Proyecto por parte del ayuntamiento quedará certificada con el sello de la Oficina de Planeamiento Urbano y la firma del director de Planeamiento Urbano.

PÁRRAFO II: El proyecto aprobado definitivamente, tendrá los dos tipos de sellados, el primero, que tendrá: APROBADO, Fecha y Firma del Ingeniero o arquitecto de Planeamiento

Urbano; y el segundo, que tendrá: sello de la Oficina de Planeamiento Urbano y la firma del director de Planeamiento Urbano

D) LINDEROS, ESPACIOS PÚBLICOS Y PARQUEOS. Cuando se vaya a intervenir un lindero y/o se vaya a construir cerca de este o de un espacio público, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Dirigir una carta de solicitud de inspección de linderos al departamento de Planeamiento Urbano.
2. Pagar en caja recibo por concepto de inspección de lindero según tarifario.
3. Llevar al Departamento de Planeamiento Urbano carta constancia de que los colindantes fueron avisados de que se construirá próximo al lindero.
4. De ser necesario, solicitar cartas de no objeción a los colindantes.
5. Cualquier otro documento relacionado que se le solicite por considerarse importante.

PÁRRAFO I: Además de los requisitos anteriores se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se dejará Un (1) metro para ambos colindantes (medio metro para cada colindante) en la parte urbana; dos (2) metros en los residenciales entre cada edificio o lote y tres (3) metros en los grandes proyectos. En caso de Excavaciones de más de dos metros y medio de profundidad (2.50 m) se debe retirar del lindero un metro adicional salvo que los estudios geotécnicos emitidos por un laboratorio de suelo certificado por MIOPC, exprese lo contrario.
- b) Se dejará un espacio de un (1) metro a un metro y medio (1.50) para las aceras medidas desde el cabezal del contén hasta la edificación. Las aceras deberán tener el mismo nivel y nunca superficie resbaladiza (piso de cerámica lisa).
- c) Entre la acera y los solares o edificaciones se dejará un espacio no menor de un (1) metro. Lo mismo debe ocurrir en las construcciones próximas a áreas verdes, parques, entre otras obras municipales.
- d) En ningún caso se permitirá construcción ni obstrucción en las aceras, contenes, parques, vía pública, espacios públicos, salvo casos de permisos otorgados para

realizar actividades, eventos, depósito de materiales para la construcción de proyectos, actividades comerciales transitorias, entre otros. Todo ello, previa solicitud de permiso al Departamento de Planeamiento Urbano y pago de los arbitrios municipales correspondientes.

- e) Como requisito importante de este artículo, toda vivienda debe tener un estacionamiento o espacio de estacionamiento. Los establecimientos comerciales que tengan un significativo volumen de clientes deberán construir espacios de estacionamientos según manual de Obras Públicas.
- f) Los edificios comerciales, familiares y/o de cualquier otro tipo, deberán tener sus marquesinas o parqueos correspondientes. No se permitirá que se construyan obras sin que cumplan con el requisito de un espacio de estacionamiento adecuado.

PÁRRAFO I: En aquellos casos excepcionales, donde de mutuo acuerdo entre las partes colindantes se decida construir en el lindero, esto debe hacerse constar vía acto notariado ante abogado notario público, donde debe quedar acordado la colocación de ventanas y/o ventilación de ambos colindantes, las instalaciones de tuberías de agua potable y aguas negras entre otros acuerdos que se consideren importantes.

PÁRRAFO II: La violación de lindero conlleva sanciones pecuniarias según tarifario de la presente ordenanza y el restablecimiento del mismo, así como también la violación del espacio público conlleva la recuperación forzosa del mismo y las sanciones correspondientes de acuerdo a tarifario vigente, todo ello, sin perjuicio de las penalidades que puedan deliberarse ante los tribunales competentes.

E) CERTIFICADOS PARA PERMISO DE DEMOLICIÓN.

Requisitos:

1. Carta de Solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano rubricada por el propietario y copia de cedula de identidad del mismo.
2. Certificado de Título de propiedad (original y copia de ambos lados). Si tiene gravamen, traer carta de no objeción de la entidad Bancaria, o carta de saldo del gravamen. Si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.

3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Plano de localización y ubicación.
5. Plano de edificación existente dimensionado.
6. Recibo de Inspección, valor según tarifario vigente (ver anexos).
7. Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano).
8. El pago de la tasa para obtener el certificado de permiso para la demolición será según tarifario vigente (ver anexos).
9. Acta de notificación a los colindantes.

F) CERTIFICADOS PARA CAMBIOS DE USOS DE SUELO.

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (original y copia de ambos lados). Si tiene gravamen, traer carta de no-objeción de la entidad Bancaria, o carta de saldo del gravamen. Si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Plano de localización del proyecto.
5. Recibo de Uso de Suelo, Valor según tarifario vigente (ver anexos).

6. Recibo de Inspección, valor según tarifario vigente (ver anexos).
7. Plano Arquitectónico de lo existente.
8. Acta de notificación a los colindantes.
9. Presentar esta documentación en un folder marrón oscuro.

PÁRRAFO I: Previo al nuevo uso de suelo se le aplicara la tasa por servicio correspondiente.

PÁRRAFO II: Si el cambio implica la intervención de la estructura debe solicitar el proceso de remodelación.

G) PERMISO DE VERJA PERIMETRAL.

Requisitos:

1. Carta de Solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (original y copia de ambos lados). Si tiene gravamen, traer carta de no objeción de la entidad Bancaria, o carta de saldo del gravamen. Si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.
3. Plano de Mensura Catastral (copia) aprobado por la Dirección General Mensura catastral (Requisito indispensable).
4. Plano de localización del proyecto.
5. Esquema de verja.
6. Recibo de Inspección, valor según tarifario vigente (ver anexos).
7. El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será según tarifario vigente (ver anexos).

8. Acto de notificación a los colindantes.

H) EXCAVACIONES

Para hacer excavaciones profundas de mas de 2.00 metros de profundidad para fines de construcciones de obras, además de los permisos de los requisitos de uso de suelo se deberá aportar los estudios geotécnicos correspondientes y se necesitará una carta de no objeción tanto del ayuntamiento como de la dirección provincial de medio Ambiente.

I) RESELLADO. Cuando el Resellado de planos solo tenga el certificado de aprobación de la Dirección General Planeamiento Urbano los Requisito serán los siguientes:

1. Carta de solicitud expresando justificación y especificando el número de expediente.
2. Juego de planos a resellar.
3. Recibo de pago de resellado por valor según tarifario vigente (ver anexos).

PÁRRAFO I: Cuando el Resellado de planos tenga la Licencia de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones los Requisitos serán los siguientes:

1. Carta de solicitud expresando justificación y especificando el número de expediente.
2. Juego de planos a resellar.
3. Recibo de pago de resellado por valor según tarifario vigente (ver anexos). Plano de ubicación y localización indicando retiros aprobados.
4. Recibo de inspección por valor según tarifario vigente (ver anexos).

J) COLOCACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS RESIDUALES EN ESPACIO PÚBLICO:

Cuando se requiera la instalación, reparación o mantenimiento de una tubería de agua potable o aguas negras se deberá solicitar a través de una carta un permiso para tales fines al departamento de Planeamiento Urbano.

Requisitos:

1. Recibo del pago del permiso correspondiente según tarifa vigente en la presente ordenanza.
2. Justificación de la instalación o reparación de la tubería (esta justificación puede estar en la carta de solicitud).
3. Ubicación exacta de los trabajos a realizarse.
4. Cantidad de metros lineales de tuberías a intervenir.

PÁRRAFO I: La colocación o reparación de las tuberías de agua potable o agua residuales implica que los espacios públicos como calles, aceras y contenes, que sean rotos por las excavaciones hechas, deberán ser reparados y restaurados a la forma aproximada a como estaban una vez terminados los trabajos de la reparación o instalación de dichas tuberías, así como retirar los escombros que sobren.

PÁRRAFO II: El párrafo anterior se aplica también para toda institución pública y privada.

PÁRRAFO III: Se exceptúa, solo del pago del permiso correspondiente, al Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA) y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

PÁRRAFO IV: La violación de este artículo conlleva las sanciones que establezca esta ordenanza sin perjuicio de la judicialización correspondiente a personas o instituciones públicas o privada ante los tribunales competentes.

K) USO DE ESPACIO AÉREO PARA CABLEADO DE TELECOMUNICACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO.

Requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al departamento de Planeamiento Urbano.
2. En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cedula de identidad del propietario o RNC si se trata de una empresa.

3. Plano y/o mapa de ubicación y localización.
4. Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se colocarán los postes y/o torres sobre los cuales se colocará el cableado.
5. Planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas
6. Certificación de Uso de Suelo expedido por el Departamento de Planeamiento Urbano
7. Certificación del Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales
8. Certificación del IDAC
9. Visto bueno del Instituto Cartográfico Militar
10. Planimetría de lo solicitado, es decir: plano cartográfico que incluya trazado de líneas de cableado propuesta, postes actuales en campo, postes a colocar y cabinas existentes.
11. Tipo y especificación de cable a utilizar.
12. Perfil de postes a instalar y anclas.
13. En modo digital en formato PDF entregar planos y un documento en formato KMZ con los puntos de los postes a instalar y cableado.
14. Medida total en metros lineales de la longitud del cableado.
15. Certificación de no objeción por Planeamiento Urbano.
16. Pago de tarifa según tarifario de esta ordenanza por cantidad de metros lineales del cableado y según voltaje del mismo.
17. Cumplir con los reglamentos institucionales y leyes vigentes, así como con los requisitos de seguridad correspondientes.
18. Cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de Tramitación.

19. Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1", con hojas de separación para cada renglón de los documentos (Documentos de solicitud, documentos de identidad, documentos de la propiedad, documentación descriptiva del proyecto).

L) USO DE ESPACIO SOTERRADO PARA CABLEADO DE TELECOMUNICACIÓN Y/O ELECTRICIDAD.

Requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al departamento de Planeamiento Urbano.
2. En la carta se debe especificar los fines para los que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cedula de identidad del propietario o RNC si se trata de una empresa.
3. Plano y/o mapa de ubicación y localización del cableado.
4. Certificación de Uso de Suelo expedido por el Departamento de Planeamiento Urbano
5. Planimetría de lo solicitado, es decir: plano cartográfico que incluya trazado de líneas de cableado propuesta.
6. Tipo y especificación de cable a utilizar.
7. Medida total en metros lineales de la longitud del cableado.
8. Certificación de no objeción por Planeamiento Urbano.
9. Pago de tarifa según tarifario de esta ordenanza por concepto de cantidad de metros lineales del cableado.
10. Cumplir con los reglamentos Institucionales vigente como los del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), así como con los reglamentos y requisitos de seguridad correspondientes.

11. Cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de Tramitación.

PÁRRAFO I: Una vez terminados los trabajos, se acondicionará el área y repararán todos los espacios públicos como las vías públicas, aceras y contenes, que hayan sido afectados por la excavación para soterrar el cableado de que se trate.

M) USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN U OTROS MATERIALES

Requisitos

- 1) Carta dirigida a Planeamiento Urbano solicitando el permiso de uso de espacio público.
- 2) Dicha carta debe especificar el lugar, barrio, calle, y el tiempo que se estará ocupando ese espacio público.
- 3) Recibo de pago de la tasa del arbitrio correspondiente según tarifario de la presente ordenanza.
- 4) Durante el uso del espacio público, se deberá, en la medida de lo posible, permitir el libre tránsito peatonal y vehicular. Luego de desocupar el espacio público usado, se deberá dejar totalmente limpio, libre de escombros, malezas y desechos.
- 5) El espacio público utilizado debe estar debidamente señalizado para evitar accidentes en la población.
- 6) Cualquier otro requisito que Planeamiento Urbano requiera por su importancia.

N) USO COMERCIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS U OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL.

Requisitos:

- 1) Carta dirigida a Planeamiento Urbano solicitando el permiso de uso de espacio público.

- 2) Dicha carta debe especificar el lugar, barrio, calle, si es móvil o fijo, y el tiempo que se estará ocupando ese espacio público.
- 3) Recibo de pago de la tasa del arbitrio correspondiente según tarifario de la presente ordenanza.
- 4) El espacio público usado, debe estar totalmente limpio, libre de escombros, malezas y desechos, así como permitir el libre tránsito peatonal y vehicular.
- 5) El espacio público utilizado debe estar debidamente señalizado para evitar accidentes en la población.
- 6) Cualquier otro requisito que Planeamiento Urbano requiera por su importancia.

O) USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PUBLICIDAD DIVERSA.

Los requisitos del presente literal se encuentran en el párrafo III del artículo Décimo Séptimo de la presente ordenanza.

P) SOBRE LOS REQUISITOS DEL PRESENTE ARTÍCULO. Además de los requisitos que exige esta ordenanza, se deberá cumplir con todos los requisitos y normas de seguridad establecidos por las leyes nacionales y los reglamentos institucionales vigentes.

PÁRRAFO: El ayuntamiento a través del Departamento de Planeamiento Urbano, se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación o requisito no listado en la presente ordenanza que sea necesario para completar el proceso de tramitación y el uso seguro de la obra o proyecto a construirse.

ARTÍCULO CUARTO: Regular como al efecto regula, los arbitrios y tasas a ser pagados. Para los cuales se establece una tabla y/o tarifario en los anexos A, B y C de la presente ordenanza. Estos anexos se corresponderán con lo siguiente:

- 1) **ANEXO A:** Relación de tasas y arbitrios municipales de usos de suelos por sector.
- 2) **ANEXO B:** Relación de tasas y arbitrios municipales a la construcción, y de uso del espacio aéreo.
- 3) **ANEXO C:** Relación de tasas y arbitrios municipales de uso del espacio público en general.

PÁRRAFO I: El ayuntamiento, cuando así lo considere, podrá llegar a acuerdos con los municipios, empresas, instituciones públicas o privadas para variarle la tarifa asignada en los anexos a que se refiere el presente artículo.

PÁRRAFO II: Las violaciones a este artículo conlleva sanciones, salvo casos establecidos en esta ordenanza, de un 30% hasta un 100% adicional al arbitrio o tasa establecidas en el tarifario de la presente ordenanza. De igual modo ocurrirá con las declaraciones tardías.

PÁRRAFO III: Todas las violaciones a este artículo y las declaraciones tardía, además del pago de las sanciones establecidas en los anexos a que se refiere el presente artículo, están sujetas al pago adicional de las penalidades y procedimientos legales contemplados en las leyes correspondientes que rigen la materia.

PÁRRAFO IV: En caso de que el munícipe, empresa o institución pública o privada, se negare al pago voluntario de estas tasas y arbitrios descritos precedentemente, el ayuntamiento dispondrá de todo lo que esté a su alcance para el cobro de los mismos, sin perjuicio de que los infractores sean sometidos a los tribunales correspondientes para ser juzgados y sancionados conforme a las leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse.

PÁRRAFO V: Adicionalmente, ante las violaciones antes señaladas por concepto de obra o construcción, la misma será detenida, previa notificación de las razones de su paralización al encargado de la obra y/o a su propietario.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier violación que presente una construcción que no sea aprobada bajo esta ordenanza, se sancionará a la parte responsable (propietario o encargado de la obra) por cometer dicha violación. Además de la paralización de la obra, esta sanción será de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza sin que esto lo exima de otras sanciones y de responsabilidad penal ante los tribunales de la república.

ARTÍCULO SEXTO. Regular como al efecto regula, los arbitrios de uso de suelo, de construcción; y del espacio aéreo y soterrado en lo que respecta a la instalación, colocación y reparación del cableado, sea este de electricidad o de telecomunicaciones.

PÁRRAFO: En ningún caso se permitirá, luego de terminados los trabajos correspondientes, que se queden en los márgenes de las obras y/o construcciones, escombros o residuos que perturben el espacio público, lo que conllevará sanciones pecuniarias que van desde los mil pesos (RD\$1,000.00) hasta los cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00), según lo determine, justa, adecuada y razonablemente, Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Regular como al efecto regula, el arbitrio sobre Impacto al Espacio Abierto, con cargo al permiso de construcción para nuevas construcciones y desarrollo residenciales.

PÁRRAFO: Este impuesto estará a cargo de todas las personas que soliciten permisos de construcciones para nuevas edificaciones residenciales, o nuevas unidades de viviendas. La Sustitución de unidades de viviendas que fueron demolidas con permisos aprobados, hace más de un año, quedan exentas del pago de este impuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. En los casos de edificaciones en proceso de construcción contrario a esta ordenanza se ordenará la paralización inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada la situación.

PÁRRAFO I: De igual modo, en cualquier momento y/o etapa de cualquier proyecto u obra, por razones justificables, el departamento de Planeamiento Urbano podrá emitir certificaciones de objeción y no objeción.

PÁRRAFO II: El departamento de Planeamiento Urbano determinará de oficio las certificaciones a que hace referencia el párrafo anterior.

PÁRRAFO III: Planeamiento Urbano determinará según tarifario los proyectos u obras que requieran el pago de Certificación de NO OBJECIÓN como requisito para que se ejecuten dichos proyectos y obras.

ARTÍCULO NOVENO. El ayuntamiento, previa notificación a las partes, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano, con la participación de la Policía Municipal, Ornato Municipal u otro órgano municipal, se reserva la potestad que le confiere la ley Municipal 176-07 en el artículo 8, literales “d” y “f” en virtud de recuperar los espacios públicos del municipio de los que se hayan apropiado particulares, sin perjuicio de las sanciones correspondientes ante los tribunales competentes por violación a los espacios públicos como: aceras y contenes, vías públicas, áreas verdes, parques, ferias, mercados, mataderos, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO. El departamento de Planeamiento Urbano remitirá a caja todos los pagos objetos de la presente ordenanza, por lo que, a ningún funcionario de Planeamiento Urbano ni de otro departamento se le otorgará bajo ningún concepto dinero proveniente del pago de arbitrios, tasas, trámites, procedimientos, publicidad, ni de ninguna otra actividad recaudadora. Dicho pago es exclusivo al departamento de caja y/o tesorería.

PÁRRAFO: El Departamento de Planeamiento Urbano remitirá al munícipe a caja para los fines correspondientes del pago de los arbitrios, tasa, procedimientos y trámites objetos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Alcaldía nombrará inspectores por sectores, a los fines de eficientizar el cobro de los arbitrios, tasas, procedimientos y trámites objetos de la presente ordenanza, cuya función será supervisar continuamente esos sectores a los que sean asignados para verificar que cada construcción, obras, vivienda y/o establecimiento comercial tengan los permisos correspondientes y paguen en caja los arbitrios que le obliga esta ordenanza. A este personal se les proveerá de lo necesario para cumplir con las funciones correspondientes.

PÁRRAFO I: La Policía Municipal colaborará en los casos que así lo ameriten, en la exigencia de los pagos de los permisos correspondientes de los proyectos u obras que se construyan en el municipio, así como del pago en caja de los arbitrios en cuestión.

PÁRRAFO II: El funcionario municipal que cobrará de modo personal, directa o indirectamente algún pago a los que se refiere este artículo será destituido del cargo sin perjuicio de las sanciones que establezcan el código penal y las leyes nacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Regular como al efecto regula, el arbitrio de uso de espacio público para que en lugares especiales y estratégicos que se determine, se pueda expender alimentos y comida rápida como: sándwich, hotdog, chimi, empanadillas, jugos, entre otros. En ningún caso se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas.

PÁRRAFO I: Los vendedores tendrán el compromiso y responsabilidad de dejar el área limpia y darles mantenimiento a sus casetas o establecimiento móvil además de tener la debida higiene y cumplir con los protocolos de salubridad correspondientes. De no ser así, el ayuntamiento suprimirá el permiso del uso del espacio público.

PÁRRAFO II: El ayuntamiento se reserva el derecho de quitarle el permiso de uso de espacio público por razones que considere de lugar.

PÁRRAFO III: El ayuntamiento determinará el o los lugares apropiados para la colocación y ubicación de estos vendedores, sean estos móviles o fijos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre establecimientos comerciales por uso comercial del suelo, como son: salones, talleres de mecánica y de ebanistería, Bancas de apuestas y de loterías, hoteles y dormitorios, fábrica

de bloc, plantas de tratamiento de agua, derecho de ruta de las paradas de Transporte Urbano e Interurbano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las urbanizaciones que no tengan aprobado su uso de suelo y que no cumplan con soluciones de infraestructura vial, eléctrica, planta de tratamiento y/o soluciones sanitarias y acueducto, no obtendrán los permisos para colocación de postes en los espacios públicos y se prohíbe a la empresa proveedora de electricidad su interconexión a la red.

PÁRRAFO I: Se prohíbe la construcción de todo proyecto u obra que no tenga su cámara séptica correspondiente.

PÁRRAFO II: Aquellas viviendas y/o edificaciones que no tengan sus cámaras sépticas adecuadas, tendrán un plazo no mayor de 3 meses para hacerlas.

PÁRRAFO III: No cumplir con el Párrafo anterior de la presente ordenanza conlleva penas de hasta 100 mil pesos, sin perjuicios de las demás sanciones medio ambientales que puedan aplicarse por judicialización al infractor ante los tribunales competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Regular como al efecto regula, el arbitrio sobre el aprovechamiento comercial y no comercial del suelo y subsuelo como en los casos de envasadoras de agua potable, los posos de aguas subterráneas y de minas diversas.

PARRAFO I: Para lo fines de solicitud de posos de aguas subterráneas y/o instalación de una envasadora de agua potable se deberá hacer una carta de solicitud de no objeción al departamento de Planeamiento Urbano que contenga: justificación y ubicación. Así como se deben suministrar estudios correspondientes realizados, copia de título de propiedad o contrato de arrendamiento, y cualquier otra información o documento importante.

PARRAFO II: Además, se deberá pagar en caja la certificación de no objeción y arbitrios correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Regular como al efecto regula, el arbitrio sobre espacios públicos ocupados de modo irregular y permanente, como es el caso de la ocupación de aceras por construcciones permanentes sobre las mismas.

PÁRRAFO I: De modo obligatorio, toda construcción que ocupe de manera permanente, total o parcial una calle o acera, por vía terrestre o aérea (en el caso de los vuelos), deberá pagar el arbitrio correspondiente asignado en esta ordenanza por ocupar dicho espacio de

modo irregular, o en su defecto, el ayuntamiento se reserva el derecho de derribar dicha construcción y recuperar el espacio público ocupado irregularmente.

PÁRRAFO II: En caso de que sea una calle la que sea ocupada, total o parcialmente, ésta será recuperada de oficio, sin contemplaciones, salvo acuerdos entre el ayuntamiento y la parte interesada.

PÁRRAFO III: De igual modo se considerará como ocupación permanente del espacio público, a aquellos casos en que sean aparcados los vehículos sobre aceras y vías públicas por el hecho de que sus propietarios no tengan parqueos y marquesinas en sus viviendas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Regular como al efecto regula, el arbitrio sobre la publicidad comercial en el municipio. La tasa por concepto de publicidad consta en los anexos para tales fines en la presente ordenanza.

PARRAFO I: La publicidad comercial queda restringida y limitada a los fines de no promover la contaminación visual a la ciudadanía. En tal virtud, el departamento de planeamiento determinará los lugares adecuados donde se podrá colocar la publicidad.

PÁRRAFO II: En los casos de la publicidad comercial digital en el municipio a través de pantallas electrónicas u otro artefacto tecnológico se tomará en cuenta además del tamaño de la pantalla el tiempo de duración en minutos y segundos para asignarle la tasa correspondiente a pagar.

PARRAFO III: Los requisitos para solicitar la publicidad comercial a Planeamiento Urbano son:

- a) Carta de Solicitud timbrada, firmada y con el sello de la empresa o entidad comercial que hace la solicitud.
- b) Dicha Carta debe contener los detalles de los fines de la publicidad, el lugar donde se ubicará la publicidad, la duración que tendrá la publicidad, es decir, si es permanente o transitoria, el tamaño en metros cuadrados (m²), y cualesquiera otros detalles y requisitos que se consideren importantes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Regular como el efecto regula, el arbitrio sobre uso de espacio público para actividades diversas, como actividades comerciales, depósitos de materiales diversos en dichos espacios, entre otros usos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Regular como el efecto regula, el arbitrio del servicio de recogida de desechos sólidos en general.

PÁRRAFO I: La ciudadanía, los comercios, las empresas privadas e instituciones públicas, están obligadas al pago del servicio municipal de la recogida de los desechos sólidos, de acuerdo a las tasas que ordena la presente ordenanza.

PÁRRAFO II: Bajo acuerdo interinstitucional entre el Instituto de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA) seccional Seibo, se determinará el cobro de este servicio a los munícipes en el recibo de agua potable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Regular como al efecto regula, el arbitrio sobre solares baldíos. Esta ordenanza establecerá la tarifa a pagar por concepto de sanción a los propietarios de solares del municipio que no estén debidamente limpios.

PÁRRAFO: En aquellos casos en que esos solares sean fruto de un contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, éste se reserva el derecho de rescindir dicho contrato por no tener el terreno o solar debidamente libre de malezas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Regular como al efecto regula, los arbitrios por concepto de sanciones por violar la presente ordenanza. Los munícipes, empresas, instituciones privadas o públicas que sean sorprendidas lanzando a los espacios públicos cualquier tipo de desecho, serán sancionados de manera pecuniaria de acuerdo a las tasas establecidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra sanción que establezcan nuestras leyes nacionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Todo munícipe, empresa e institución pública o privada, están obligados al cumplimiento de la presente ordenanza, al pago de los arbitrios, tasas, procedimiento, trámites y regulaciones que en ella se estipulan, salvo aquellas exceptuadas en la presente ordenanza, exceptuadas por acuerdos interinstitucionales, o salvo aquellas exceptuadas expresamente por leyes nacionales.

PÁRRAFO: El ayuntamiento podrá llegar a acuerdos con los munícipes, con empresas e instituciones públicas o privadas a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, muy especialmente, en lo que respecta al pago de los arbitrios, tasas, procedimientos y tramites. Siempre defendiendo solo el interés colectivo de la municipalidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Cuando sea necesario, el ayuntamiento a través del departamento de Planeamiento Urbano, se auxiliará de la Policía Municipal u otros órganos municipales, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se le otorga un plazo de tres (3) meses a las urbanizaciones, obras, proyectos y construcciones actuales para regularizar su estatus y permisos acordes a esta ordenanza y tarifario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La presente ordenanza será de aplicación inmediata después de su aprobación y deroga cualquiera que le sea contraria en parte o en su totalidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Remitir, como al efecto remite, la presente ordenanza al honorable Alcalde Municipal para su ejecución y su publicidad por los medios lícitos correspondientes.

DADA en la sala de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El seibo, a los catorce (14) días del mes de junio, del año dos mil veintiuno (2020). Años 176 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Pablo Chalas

Sr. Pablo Chalas
Presidente del Concejo de Regidores



Carmen Mayte Ciprian Ledesma

Sra. Carmen Mayte Ciprian Ledesma.
Secretaria del Concejo de Regidores.

[Signature]

Lic. Leo Francis Zorrilla Ramos
Alcalde Municipal

ANEXO A
RELACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DE USOS DE SUELO POR SECTOR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

SECTORES	PRECIO DEL M² DEL SOLAR
<p style="text-align: center;">SECTOR 01</p> <p>Comprende el uso de suelo de la ruta a lo largo de toda la avenida Manuela Díez Jiménez a ambos lados de la misma, abarcando una cuadra a ambos lados de la avenida.</p>	RD\$60.00/m ²
<p style="text-align: center;">SECTOR 02</p> <p>Abarca el uso de suelos de la siguiente ruta: Partiendo la esquina de La Fortaleza Santa Cruz, desde la calle Hermanos Mercedes en Los Hoyitos hasta la calle libertad frete al Cementerio Municipal, tomando la calle Benito Monción frente a Radio Seibo, llegando hasta la calle 16 de agosto del barrio El Rincón. Continuando por la Av. Manuela Díez casi frente a parada ASOTRASEY Seibo/Romana, llegando a la Gastón Fernando Deligne del barrio el Retiro, luego tomando la calle Arzobispo Nouel hasta la calle Mella salida Las Cuchillas tomando la calle Rafael Zorrilla García hasta el Hotel Santa Cruz. Este SECTOR 02 también incluye uso de suelos a ambos lados de la Av. Dr. Teófilo Hernández hasta 300 metros de distancia después de la Envasadora de Gas salida Seibo/Pedro Sánchez, y abarca también a ambos lados la carretera Mella salida Seibo/Hato Mayor hasta 800 metros después de Envasadora de Gas.</p>	RD\$50.00/m ²
<p style="text-align: center;">SECTOR 03</p> <p>Comprende el uso de suelo de todas las demás demarcaciones y barrios de la Zona Urbana que no están incluidos en las especificaciones de los sectores anteriormente determinados.</p>	RD\$40.00/m ²
<p style="text-align: center;">SECTOR 04</p> <p>Abarca uso de suelo de todas las comunidades de la zona rural.</p>	RD\$15.00/m ²
<p>NOTA: El uso de suelo para Proyectos Extraordinarios cuyo solar sea igual o menor a 200 m² será de RD\$120.00/m², en solares mayores a los 200 m² será de RD\$90.00/m². En el caso de la tarifa de uso de suelo para Postes de luz y del tendido eléctrico será diferente su consideración.</p>	

ANEXO B
RELACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES
A LA CONSTRUCCIÓN Y DE USO DEL ESPACIO AÉREO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFARIO
A) USO DE SUELO:		
1. Recibo de Uso de Suelo	RD\$	500.00
2. Recibo de Inspección	RD\$	1,000.00
3. Tasa		Valor según Anexo A
B) CAMBIO DE USO DE SUELO:		
1. Recibo de Uso de Suelo	RD\$	2,000.00
2. Recibo de Inspección	RD\$	3,000.00
C) PERMISOS DE DEMOLICIÓN:		
Edificaciones en General	RD\$/m ² /nivel	15.00
D) PERMISOS JUSTIFICADOS DE RUPTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN:		
1. Aceras y contenes de calles secundarias	RD\$/ml	500.00
2. Aceras y contenes de calles principales	RD\$/ml	1,000.00
3. Calles secundarias	RD\$/ml	500.00
4. Avenida y Calles principales	RD\$/ml	1,000.00
E) PERMISOS DE VERJAS PERIMETRALES:		
1. Recibo de Inspección	RD\$	500.00
2. Viviendas	RD\$/ml	50.00
3. Comercios	RD\$/ml	100.00
F) LINDEROS:		
1. Recibo de Inspección de Lindero	RD\$/lindero	500.00
2. Violación a linderos viviendas Unifamiliares	RD\$/lindero	25,000.00
3. Violación a linderos Edificios de Apartamento	RD\$/lindero	50,000.00
4. Violación a linderos Edificaciones Comerciales	RD\$/lindero	75,000.00
G) RESELLADO DE PLANOS:		

Resellado	RD\$/hojas	500.00
H) CERTIFICADO DEFINITIVO DE PROYECTOS:		
i. Viviendas Unifamiliares	RD\$/m ² /nivel	30.00
ii. Remodelaciones Viviendas Unifamiliares en General	RD\$/m ² /nivel	10.00
iii. Edificios de Apartamentos	RD\$/m ² /nivel	50.00
iv. Remodelaciones de Apartamentos en General	RD\$/m ² /nivel	15.00
v. Edificaciones Comerciales:		
1. Plazas, Centros Comerciales, Cines, Teatros, Restaurantes, Centros de Convenciones, entre otros.	RD\$/m ² /nivel	65.00
2. Oficinas, Industrias y Almacenes.	RD\$/m ² /nivel	70.00
3. Clínicas y Centros de Asistencia Médica	RD\$/m ² /nivel	30.00
4. Parques al aire libre	RD\$/m ²	15.00
5. Parques techados	RD\$/m ² /nivel	20.00
6. Iglesias	RD\$/m ² /nivel	0.00
7. Moteles y Cabañas	RD\$/m ² /nivel	60.00
8. Hoteles	RD\$/m ² /nivel	60.00
9. Remodelación Hoteles	RD\$/m ² /nivel	20.00
10. Discoteca, Centros Nocturnos y Centros de Recreación	RD\$/m ² /nivel	120.00
11. Colegios	RD\$/m ² /nivel	40.00
12. Parques Infantiles Privados y Facilidades Deportivas de índole privadas	RD\$/m ² /nivel	40.00
13. Rampas de acceso a edificaciones	RD\$/ml	700.00
14. Remodelaciones en Edificaciones Comerciales en General	RD\$/m ² /nivel	30% tarifa vigente
I) URBANIZACIONES CON INFRAESTRUCTURA VIAL, AGUA POTABLE, SANITARIA Y ELECTRICA		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	100,000.00
2. De 200 m ² a 300 m ²	RD\$/solar	1,500.00
3. De 301 m ² a 400 m ²	RD\$/solar	2,000.00
4. De 401 m ² a 600 m ²	RD\$/solar	3,500.00
5. De 601 m ² a 1000 m ²	RD\$/solar	5,000.00
6. De 1001 m ² a 2000 m ²	RD\$/solar	10,000.00
7. De 2001 m ² a 4000 m ²	RD\$/solar	12,500.00
8. Más de 4001 m ²	RD\$/solar	15,000.00

9. Solo serán conocidas para evaluación y aprobación con este tarifario las urbanizaciones con solares de 200 m² en adelante, que contengan diseño y solución para la infraestructura de vías, electricidad, agua, potable y aguas servidas (Acueducto /Planta de Tratamiento).		
J) POSOS DE AGUA SUBTERRANEA:		
1. Recibo de Inspección (Zona urbana)	RD\$/posos	1,000.00
2. Recibo de Inspección (Zona rural)	RD\$/posos	1,500.00
Carta de No Objeción	RD\$	10,000.00
K) EXCAVACIONES:		
3. Carta de No Objeción	RD\$	10,000.00
4. Excavaciones de más 1.00 metros de profundidad hasta los 3.00 metros para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m ²	60.00
5. Excavaciones de más 3.01 metros de profundidad para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m ²	100.00
L) ENVASADORAS DE AGUA POTABLE:		
1. Recibo de Inspección	RD\$	1,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	50,000.00
3. Aprovechamiento del subsuelo	RD\$/mensual	5,000.00
M) MINAS DIVERSAS:		
i) De agregados (Grava, Arena, Relleno diverso)		
1. Recibo de inspección	RD\$	5,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	200,000.00
3. Aprovechamiento del suelo	RD\$/mensual	50,000.00
ii) De Oro:		
1. Recibo de inspección	RD\$	100,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	10,000,000.00
3. Aprovechamiento del suelo	RD\$/mensual	2,000,000.00
iii) De otros minerales:		
1. Recibo de inspección	RD\$	20,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	1,000,000.00
3. Aprovechamiento del suelo	RD\$/mensual	500,000.00

N) Solares Baldíos (Sin el debido Mantenimiento):		
Sanción	RD\$/m ² /solar	60.00
O) SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS SÓLIDOS:		
1. Viviendas en general	RD\$/mensual	200.00
2. Comercios (Expendio de Alimentos)	RD\$/mensual	10,000.00
3. Comercios diversos	RD\$/mensual	2,000.00
4. Clínicas	RD\$/mensual/clínica	30,000.00
5. Hospitales	RD\$/mensual/hosp.	50,000.00
6. Escuelas	RD\$/mensual/esc.	50,000.00
7. Industrias y Fábricas	RD\$/mensual	50,000.00
8. Las tarifas establecidas en el presente literal, para empresas, comercios, instituciones públicas, entre otros, podrán ser menos, de acuerdo a su tamaño.		
P) ESTACIONES DE COMBUSTIBLES:		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	200,000.00
2. De 1 a 4,000 galones	RD\$	60,000.00
3. De 4,001 a 12,000 galones	RD\$	100,000.00
4. De 12,001 a 20,000 galones	RD\$	125,000.00
5. De 20,001 a 30,000 galones	RD\$	150,000.00
6. Más de 30,000 galones	RD\$	175,000.00
Q) ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES:		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	350,000.00
2. Área de construcción	RD\$/m ²	10,000.00
3. Verja Perimetral	RD\$/ml	500.00
4. Permiso Uso de Suelo	RD\$/m ²	120.00
5. Permiso Uso Espacio Aéreo	RD\$	100,000.00
R) VIOLACION A ALTURAS:		
1. Hasta límites de las normas	RD\$/m ² /nivel	8,000.00
2. Más allá del límite de las normas	RD\$/m ² /nivel	12,000.00
S) DECLARACIONES TARDÍAS:		
1. Construcción de Edificaciones	Adicional a Tarifa	30 %
2. Demolición de Edificaciones	RD\$/m ²	100.00
3. Construcción de Verja Perimetral	RD\$/m ²	250.00
4. Uso y cambio de uso suelo	RD\$/m ²	250.00
5. Remodelaciones	RD\$/m ²	250.00

6. **Otras:** Un adicional que va desde un 30% hasta un 100% del tarifario vigente según corresponda.

ANEXO C

RELACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFARIO
T) POSTES DE LUZ Y TENDIDO ELÉCTRICO:		
1. Uso de suelo Postes de Luz	RD\$/postes/mensual	300.00
2. Uso de suelo Postes de Tendido Eléctrico	RD\$/postes/mensual	200.00
3. Uso de Suelo Torres de Alta Tensión	RD\$/torre	30,000.00
4. Instalación Postes de Luz y/o Tendido Eléctrico	RD\$/postes	10,000.00
<p>5. Pago mensual del 3% de Facturación de Electricidad del Municipio según artículo 134 de la ley General de Electricidad número 125-01.</p> <p>6. En caso de que la Torre de Alta Tensión sea colocada en un área propiedad del ayuntamiento deberá pagar una Certificación de No Objeción de 9 millones de pesos por torre.</p> <p>7. La Empresa de Electricidad EDEESTE entregará al ayuntamiento municipal periódicamente una relación y/o inventario de la cantidad de postes de luz y de postes del tendido eléctrico que se encuentran en todo el municipio.</p>		
U) USO ESPACIO AÉREO:		
1. Cableado de Telecomunicaciones (soterrado o aéreo)	RD\$/ml	300.00
2. Cableado del Tendido Eléctrico (soterrado o aéreo)	RD\$/ml	300.00
3. Cableado Torres de Alta Tensión	RD\$/ml	1,000.00
<p>4. EDEESTE y las empresas de telecomunicaciones, a los fines de ponerse al día en el pago de los arbitrios correspondiente, le entregará al ayuntamiento una relación de la cantidad de metros lineales del cableado eléctrico y de data.</p>		

<p>5. En caso de reparación y/o mantenimiento del cableado se asumirá un permiso del 30% de la tarifa señalada anteriormente.</p> <p>6. En los casos en que el cableado sea soterrado la tarifa será la misma que la señalada anteriormente.</p>		
V) OCUPACION PERMANENTE E IRREGULAR DEL ESPACIO PÚBLICO:		
1. Ocupación irregular de acera entre 11 a 50cm	RD\$/mensual	200.00
2. Ocupación irregular de acera entre 51 a 100cm	RD\$/mensual	400.00
3. Ocupación irregular de acera entre 101 a 150cm	RD\$/mensual	800.00
4. Ocupación irregular de acera entre 151 a 200cm	RD\$/mensual	1,000.00
5. Ocupación irregular de acera de 200cm en adelante	RD\$/mensual	2,000.00
<p>6. Para los casos de los vuelos de las viviendas y/o construcciones que sobre salgan hacia la acera, se le aplicará la misma tasa que a las aceras ocupadas irregularmente.</p> <p>7. Las calles ocupadas, serán recuperadas según lo establece la presente ordenanza.</p>		
W) OCUPACIÓN O USO FIJO DEL ESPACIO PÚBLICO COMO PARQUEO:		
Centros Comerciales:		
Parqueo en la vía pública	RD\$/mensual	2,000.00
Viviendas en general:		
Parqueo en aceras	RD\$/mensual	400.00
Parqueo en calles	RD\$/mensual	200.00
X) USO COMERCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO		
Establecimientos Comerciales en lugares públicos:		
1. Vendedores Móviles Pequeño	RD\$/mensual	8,00.00
2. Vendedores Móviles Medianos	RD\$/mensual	1,000.00
3. Vendedores Móviles Grandes	RD\$/mensual	2,000.00
4. Casetas Fijas, Pequeñas	RD\$/mensual	1,500.00
5. Casetas Fijas, Medianas	RD\$/mensual	2,000.00
6. Casetas Fijas, Grandes	RD\$/mensual	4,000.00
Establecimientos Comerciales diversos:		

7. Tienda al aire libre (ejemplo: La Reguera)	RD\$/mensual/vendedor	300.00
8. Salones	RD\$/mensual	100.00
9. Ebanistería	RD\$/mensual	100.00
10. Talleres de Mecánica	RD\$/mensual	100.00
11. Bancas de Apuesta	RD\$/mensual	2,000.00
12. Bancas de Lotería	RD\$/mensual/caseta	200.00
13. Hoteles	RD\$/mensual	500.00
14. Dormitorios		500.00
15. Fábricas de Bloc	RD\$/mensual	500.00
16. Envasadoras de Agua	RD\$/mensual	500.00
17. Ruta Transporte Seibo/Santo Domingo	RD\$/mensual	2,000.00
18. Ruta Transporte Seibo/Hato Mayor	RD\$/mensual	500.00
19. Ruta Transporte Seibo/Miches	RD\$/mensual	800.00
20. Ruta Transporte Seibo/Higüey	RD\$/mensual	1,000.00
21. Ruta Transporte Seibo/Romana	RD\$/mensual	1,000.00
22. CarWash	RD\$/mensual	3,000.00
23. Centros de Bebidas y/o Colmadones	RD\$/mensual	3,000.00
24. Estaciones de Combustible	RD\$/mensual	2,000.00
Y) USO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:		
Agregados de la construcción, relleno y otros...	RD\$/día	500.00
Z) PUBLICIDAD DIVERSA		
Letreros, vallas, afiches, entre otros...	RD\$/pie ² /publicidad	200.00